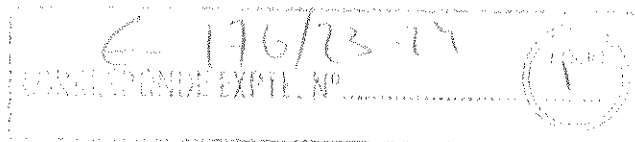




*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



"21 93 - Año de la Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase un (1) Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial Gral. San Martín, con asiento en el Partido de Malvinas Argentinas y con competencia sobre los partidos de Malvinas Argentinas, San Miguel y José C. Paz.

ARTÍCULO 2º.- Créase un (1) Juzgado en lo Correccional en el Departamento Judicial Gral. San Martín, con asiento en el Partido de Malvinas Argentinas y con competencia sobre los partidos de Malvinas Argentinas, San Miguel y José C. Paz.

ARTÍCULO 3º.- Créase un (1) Tribunal en lo Criminal en el Departamento Judicial Gral. San Martín, con asiento en el Partido de Malvinas Argentinas y con competencia sobre los partidos de José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel.

ARTÍCULO 4º.- Trasládense, al momento en que se genere alguna vacante de magistrados o medie consentimiento de sus titulares, dos (2) Juzgados de Garantías del Departamento Judicial Gral. San Martín – con asiento en la Ciudad de Gral. San Martín- al Partido de Malvinas Argentinas, asignándole competencia exclusiva sobre los partidos de José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel.

ARTÍCULO 5º.- Trasládense, al momento en que se genere alguna vacante de magistrados o medie consentimiento de sus titulares, dos (2) Juzgados en lo Correccional del Departamento Judicial Gral. San Martín – con asiento en la Ciudad de Gral. San

"2023 - Año de la Democracia Argentina"


Martín- al Partido de Malvinas Argentinas, asignándole competencia exclusiva sobre los partidos de José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel.


ARTÍCULO 6°.- Trasládense, al momento en que se genere alguna vacante de magistrados, dos (2) Tribunales en lo Criminal del Departamento Judicial Gral. San Martín -con asiento en la Ciudad de Gral. San Martín- al Partido de Malvinas Argentinas, asignándole competencia exclusiva sobre los partidos de José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel.

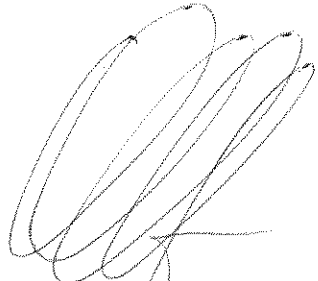
ARTÍCULO 7°.- La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires determinará la fecha efectiva de implementación de los traslados dispuestos en los artículos 4°, 5° y 6° de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


María Teresa García
Presidenta de Bloque
Frente de Todos
H. Senado de Buenos Aires


SENADOR GUSTAVO SOOS
Bloque Frente de Todos
H.C.S Provincia de Bs. As.


LUIS O. VIVONA
SENADOR
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

LA PLATA

HONORABLE LEGISLATURA: Someto a su consideración el presente proyecto de Ley, cuyo objeto es el traslado y la creación de juzgados de garantías, juzgados en lo correccional y tribunales en lo criminal en el Partido de Malvinas Argentinas, perteneciente al Departamento Judicial Gral. San Martín.

Con esta propuesta se busca mejorar y optimizar el servicio de justicia del fuero penal del Departamento Judicial Gral. San Martín. Allí funcionan en la actualidad seis juzgados de garantías, seis juzgados en lo correccional y siete tribunales en lo criminal. Todos se encuentran en la Ciudad de Gral. San Martín, la cabecera departamental, y tienen competencia territorial en los distritos de Gral. San Martín, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel y Malvinas Argentinas.

Además de los magistrados que se desempeñan en la cabecera departamental, existe una Sede Descentralizada en el Partido de Malvinas Argentinas, en funcionamiento desde el año 2007. En ella se encuentran seis unidades funcionales de instrucción y se desempeñan doce defensores oficiales del fuero en lo criminal y correccional. Además, existe otra UFI en la Ciudad de San Miguel. Todas estas unidades y magistrados intervienen únicamente respecto de hechos ocurridos en José C. Paz, San Miguel y Malvinas Argentinas. Es decir, en función de la intervención del Ministerio Público, hay dos ámbitos territoriales separados dentro del Departamento Judicial: uno que abarca los partidos de Gral. San Martín y Tres de Febrero y otro que se extiende a los distritos de José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel.

En lo relativo a la labor de los juzgados de garantías, los del Departamento Judicial

Gral. San Martín se encuentran entre los más congestionados de toda la provincia, con un promedio de más de mil IPPs por juzgado¹. En ese marco, los partidos de José C. Paz, San Miguel y Malvinas Argentinas representan el 45,6% de la cantidad total de IPPs promovidas por el Ministerio Público en el Departamento Judicial de Gral. San Martín; es decir, prácticamente la mitad. En esa inteligencia, la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia propuso la creación de dos juzgados de garantías en el Partido de Malvinas Argentinas².

Además, ha de tenerse en cuenta la importante distancia entre la Sede Descentralizada de las Fiscalías y Defensorías de Malvinas Argentinas y de la UFI de San Miguel respecto de la cabecera departamental, lo que repercute negativamente en el desempeño de los magistrados y, en consecuencia, en los justiciables. Esto se replica en los órganos de juicio, materializado en la dificultad de víctimas y testigos de acercarse hasta los juzgados en lo correccional o tribunales en lo criminal para declarar al momento de desarrollarse los juicios o bien participar de otras audiencias en la etapa intermedia.

Referido a esto último se destaca la vigencia de la Ley 15.232, que establece la celebración de diversas audiencias con la intervención de las víctimas de delitos. Va de suyo que la lejanía de los juzgados atenta contra el legítimo ejercicio de los derechos de las personas damnificadas. En consecuencia, se erige como imprescindible que los juzgados y tribunales estén próximos a las fiscalías, las defensorías y, sobre todo, a los justiciables.

Cabe destacar, en este aspecto, que tales obstáculos son susceptibles de ser subsanados en un futuro inmediato, ya que en el terreno lindero a la mencionada Sede Descentralizada de Malvinas Argentinas, que tiene asiento en Comodoro Rivadavia 115 de la Ciudad de Los Polvorines, se encuentra un edificio municipal en construcción de características similares a las de dicha sede (incluso cuenta con dos pisos más), que tiene

¹ Informe nro. 401/19 de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires del 1 de julio de 2019 (respecto de registros del año 2018).

² Ídem.

"2023 - Año de la Democracia Argentina"

un importante avance de obra. Dicho inmueble podría fácilmente albergar juzgados y tribunales como así también otras dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público. La ubicación estratégica de esta sede, a escasos metros de la ruta provincial nro. 8 y a pocas cuadras de las rutas nro. 197 y 202, la torna accesible a los vecinos de los tres distritos (José C. Paz, San Miguel y Malvinas Argentinas).

Avanzando sobre los órganos que funcionarían allí, se pone de resalto que mediante la Ley 14.346³ se creó un juzgado de garantías en Malvinas Argentinas con competencia en San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas, órgano que no está en funcionamiento y cuya vacante nunca fue llamada a concurso. La puesta en funcionamiento solamente de este juzgado importaría la absorción de casi la mitad de las causas de todo el Departamento Judicial. Esto implicaría un gran desfasaje, que se traduciría en el colapso del juzgado de garantías de Malvinas Argentinas y, en contrapartida, en una disminución sustancial en el caudal de trabajo de los otros seis juzgados, producto de no tener más competencia territorial en los Partidos de José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel.

Por su parte, la paridad entre la litigiosidad de los dos ámbitos territoriales del Departamento Judicial (Gral. San Martín y Tres de Febrero, por un lado, y José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel, por otro) se observa también en los órganos de juicio, por lo que es menester procurar un equilibrio en la distribución de los órganos.

En consecuencia, para mejorar el servicio de justicia se observa como necesario el funcionamiento de cuatro juzgados de garantías, tres juzgados en lo correccional y cuatro tribunales en lo criminal en la cabecera departamental, con competencia en los Partidos de Gral. San Martín y Tres de Febrero, y cuatro juzgados de garantías en lo penal, tres juzgados en lo correccional y tres tribunales en lo criminal en Malvinas Argentinas, con competencia en José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel.

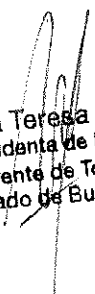
³ B. O., 23/01/2012.

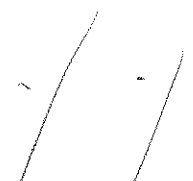
Es por ello que, a través del presente proyecto, se procura la creación de un juzgado de garantías en lo penal, de un juzgado en lo correccional y de un tribunal en lo Criminal en Malvinas Argentinas y el traslado a la sede descentralizada de dos juzgados de garantías en lo penal, de dos juzgados en lo correccional y de dos tribunales en lo criminal, que actualmente se encuentren en la cabecera. Todos estos organismos se sumarían al juzgado de garantías en lo penal creado mediante la Ley 14.346.

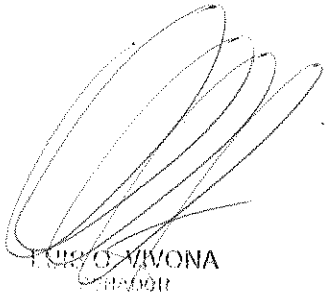
En lo que respecta a los traslados, tal como estipula el artículo 7° del presente proyecto, la determinación efectiva de la fecha de implementación de cada uno de ellos es facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, para alcanzar el esquema antes descripto, se debe tener en consideración la imposibilidad de alterar la estabilidad de los magistrados. Por tal motivo, se prevé que aquellos se practiquen ante la generación de vacantes o, de tratarse de órganos con sus titulares en funciones, mediando su anuencia.

Se entiende que esta nueva distribución redundará en una baja del nivel de congestión de los juzgados y de los tribunales y en un mayor acercamiento de esos órganos a los magistrados del Ministerio Público, por un lado, y a los justiciables, por otro; lo que implicará una mejora relevante en el servicio de justicia, un mejor aprovechamiento de la infraestructura municipal existente y, en consecuencia, un alivio al déficit edilicio del Poder Judicial que se registra a nivel provincial.

Por los fundamentos expuestos, solicito a las Señoras Legisladoras y a los Señores Legisladores, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ley.


Maria Teresa Garcia
Presidenta de Bloque
Frente de Todos
H. Senado de Buenos Aires


SENADOR GUSTAVO SOOS
Bloque Frente de Todos
H.C.S Provincia de Bs. As.


ENRIQUE VIVONA
SENADOR
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires